



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS ESCUELAS INFANTILES SITUADAS UNA EN EL BARRIO DE LOS MANANTIALES Y OTRA EN EL BARRIO DE AGUAS VIVAS.

CAPÍTULO I.
CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO Y COMPETENCIA

1.1.- Constituye el objeto del contrato la adjudicación del contrato de concesión del servicio de gestión de dos escuelas infantiles situadas una en el barrio de los Manantiales y otra en el barrio de Aguas Vivas . CPV: 80110000-8 Servicios de enseñanza preescolar.

1.2.- La competencia que se ejercita no es propia ni atribuida por delegación, sino de las referidas en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, redacción Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Consta en el expediente informe técnico en el que se justifica la necesidad del contrato.

Artículo 2.- NATURALEZA DEL CONTRATO

La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la concesión de servicios.

Artículo 3.- NORMATIVA

En lo no previsto en los pliegos será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 88/2009, de 7 de julio, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil y se establece los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha; Real Decreto 1635/2009, de 30 de octubre; Reglamento Regulador de los Centros de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Guadalajara (B.O.P. nº 76, de 26 de junio de 2009)

disponible en <http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/Reglamentos-y-estatutos-2/Descarga-Documentos&iddocumento=676>, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás normativa sobre Contratación administrativa y de educación que resulte de aplicación.

El adjudicatario quedará expresamente sometido a la legislación de contratos del sector público y a los pliegos de condiciones.

Artículo 4.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión será de dos años a contar desde la fecha que se estipule en el contrato. El órgano de contratación podrá acordar prórrogas anuales con un máximo de dos, en los términos del artículo 23.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 5.- ACCESO ELECTRÓNICO Y GRATUITO A LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Tanto los pliego de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas y documentación complementaria (que se publicarán también en el perfil del contratante en la siguiente dirección <http://www.guadalajara.es/es/Informacion/Perfil-de-contratante&accion=si&tipoContrato=3&idut=>) y el resto de de documentos que integran el expediente, serán remitidos, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación a quienes lo soliciten en la siguiente dirección: patrimonio@aytoguadalajara.es. Siempre que esta documentación se haya solicitado con la debida antelación, los documentos se remitirán a más tardar seis días antes del plazo de recepción de ofertas. La documentación referida también podrá solicitarse en el teléfono 949 88 70 87.

CAPÍTULO II. CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo.- 6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO.

6.1.- El valor estimado del contrato es de 2.510.777, 20 € y el presupuesto anual del contrato es de 96.000 euros.

6.2.- Los pagos que corresponda abonar al concesionario por razón de la subvención otorgada se harán con aplicación a la partida presupuestaria 326.0.47200

6.3.- El precio del contrato vendrá determinado por el importe de las tarifas y



la subvención aprobada por el Ayuntamiento. No habrá revisión de precios.

Artículo 7.- GASTOS

7.1.- El concesionario se obliga a conservar a su costa las construcciones e instalaciones en perfecto estado de entretenimiento, limpieza e higiene.

7.2.- Durante el periodo de explotación de la concesión correrán a cargo del adjudicatario todas las reparaciones ordinarias en las escuelas, tanto de obra como de instalación. Las reparaciones necesarias por defectos ocultos estructurales no correrán de cargo del adjudicatario.

7.3.- También serán por cuenta del concesionario los gastos de mantenimiento del material e instalaciones, el suministro de agua y energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales y aguas residuales, así como aquellos que se consideren necesarios para la explotación de dicha actividad. Todas aquellas gestiones y trámites para la correcta obtención de los suministros será de cuenta de la adjudicataria. Los gastos derivados de las obras de mejora que el Ayuntamiento quiera realizar en las escuelas serán por cuenta este.

Artículo 8.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La concesión de la explotación se entiende otorgada a riesgo y ventura del concesionario en los términos resultantes del artículo 215 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CAPITULO III **OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO Y** **POTESTADES Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 9.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Serán obligaciones del concesionario las previstas en el artículo 7 del pliego de condiciones técnicas y las siguientes:

- a) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión, inclusive en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía de la explotación.
- b) No enajenar bienes afectados a la concesión ni destinarlos a otros fines, a excepción de que haya expresa autorización escrita de la Administración.
- c) Ejercer por si mismo la concesión y no cederla o traspasarla sin autorización de la Administración.

- d) Solicitar y obtener a su costa las correspondientes autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de la actividad, cuando ello sea necesario.
- e) Suscribir a su costa, y con una duración igual a la del contrato, una póliza de daños que cubra el valor del suelo, edificios, instalaciones y mobiliario empleados en la gestión del servicio, así como otra de responsabilidad civil, que le cubra todos los riesgos a terceros por la gestión de las escuelas, así como cualquier otro que la normativa vigente pudiese exigir para desarrollar este tipo de actividad.
- f) Cumplir fielmente todo lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, Orden de 31 de marzo de 1.992 de la Consejería de Bienestar Social por la que se regula la acreditación de establecimientos de 3ª edad, minusválidos y menores y en general cuantas normas se dicten de protección del medio ambiente, seguridad e higiene.
- g) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio.
- h) No establecer tarifas a los usuarios distintas a las aprobadas por este Ayuntamiento.
- i) Cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en el artículo 12, apartados 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, queda obligado a la firma del contrato de acceso de terceros a datos de carácter personal que tiene aprobado el Ayuntamiento. La negativa a firmar este documento supondrá incurrir en causa de resolución contractual por culpa del adjudicatario
- j) Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y laboral.
- k) En cuanto a las condiciones de los contratos de trabajo de la actual concesionaria afectados por la posible subrogación, convenio colectivo aplicable y estado de cumplimiento de obligaciones salariales del actual concesionario, y sin que se prejuzgue la existencia y alcance de la obligación de subrogación y a los solos efectos de lo dispuesto por el artículo 120 del texto refundido de la ley de contratos del sector público, se recogen en documentación complementaria a este pliego que se publicará en el perfil del contratante y se podrá solicitar en los términos señalados en el artículo 5.
- l) Establecer como mínimo tres medidas que favorezcan la igualdad y la conciliación de la vida personal y familiar de los trabajadores, que deberán ser aprobadas previamente a su aplicación por el Ayuntamiento.



Artículo 10.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Son derechos del concesionario

- a) Percibir las retribuciones correspondientes.
- b) Obtener la compensación económica que proceda para el mantenimiento, en su caso, del equilibrio financiero.
- c) Utilización de la escuela para prestar el servicio

Artículo 11.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

- a) Ordenar discrecionalmente las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público.
- b) Fiscalizar la completa gestión del concesionario, pudiendo inspeccionar el servicio, obras e instalaciones, requerir documentación relacionada con el servicio, así como dictar las órdenes que estime pertinentes para mantener o restablecer la debida prestación.
- c) Otorgar la protección adecuada para la prestación correcta del servicio.
- d) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario, indemnizando por los daños y perjuicios causados en tal caso.
- e) Suprimir el servicio por razones de interés público, con la correspondiente indemnización.

Artículo 12.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

- a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para prestar debidamente el servicio.
- b) Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo que compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución. O bien, revisará las tarifas y subvención, en su caso, cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinen, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión, en los términos de la legislación vigente.
- c) Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión.

CAPITULO IV.-

CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACION

Artículo13.- UNIDAD ADMINISTRATIVA TRAMITADORA, PROCEDIMIENTO, MESA Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

13.1.- La Unidad que tramita el procedimiento es la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Guadalajara (Telf. 949 88 70 87) donde se podrá examinar y copiar por los interesados los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, en días hábiles y en horas de oficina (lunes a viernes de 9 a 14 horas) . Los pliegos de condiciones puede descargarse además en el perfil del contratante en la web de este Ayuntamiento www.guadalajara.es.

13.2.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y mediante varios criterios. El expediente de contratación es objeto de tramitación urgente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2016, reduciéndose los plazos a la mitad, de conformidad con los artículos 112.2, b) y 144 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo el plazo de presentación de ofertas, que no es objeto de reducción. Las citadas reducciones de plazos ya han sido aplicadas a los plazos indicados en este pliego.

13.3.- La composición de la Mesa de Contratación es la siguiente:

Presidencia:

- Fernando de Barrio Sastre, Oficial Mayor Accidental. Suplentes: Blanca Causapíe Lopesino, Coordinadora de Urbanismo e Infraestructuras.

Secretaría:

- José Antonio Escribano Gil, Jefe de la Sección de Contratación. Suplentes: Ana Belén Gómez Chía y Cristina Tábara Alda, técnicas de administración general.

Vocalías:

- Elena Martínez Ruiz, Secretaria General de la Corporación.



Suplentes: Miguel Ángel de la Torre Mora, Jefe de los Servicios Jurídicos, y María Jesús García Menéndez, técnica de administración general.

- Manuel Villasante Sánchez, Interventor. Suplentes: Eduardo Pardo Cuevas, Jefe de la Sección de Fiscalización, y Cristina Caja Gallardo, Jefa de la Sección de Contabilidad.
- Alfonso Santos Vindel, ingeniero técnico de obras públicas. Suplentes: Laura Martínez Romero, técnica de Administración General; Gemma del Sol Lozano, técnica de Administración General, y Julio Estables Martínez, Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local.

13.4.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local

Artículo 14.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES

14.1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La acreditación de un empresario de la solvencia necesaria para celebrar el contrato podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios mediante los correspondientes contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (art. 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de los pliegos de condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

14.2.- Documentación.- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad, la inscripción

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS ESCUELAS INFANTILES SITUADAS UNA EN EL BARRIO DE LOS MANANTIALES Y OTRA EN EL BARRIO DE AGUAS VIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA”,

y contendrán: el primero (A) declaración responsable, el segundo (B) la correspondiente a la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego.

14.2.1. SOBRE A. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Este sobre incluirá la siguiente declaración responsable firmada por el licitador:

“D/D^a _____ con NIF n.º _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____, con dirección en _____ y correo electrónico _____ en calidad de _____, y al objeto de participar en el procedimiento para la adjudicación del contrato de concesión del servicio de gestión de dos escuelas infantiles situadas una en el barrio de los Manantiales y otra en el barrio de Aguas Vivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146. 4 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público **DECLARA:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y sus representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP, hallándose al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Guadalajara, y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como encontrarse de alta y en su caso al corriente, del pago del Impuesto de Actividades Económicas, impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, manifiesta que el objeto social de la sociedad a la que representa incluye la



actividad objeto de esta licitación Y que cuenta con los requisitos de solvencia exigidos.

En _____, a _____ de _____ de 2017

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA”

Esta declaración responsable podrá ser sustituida por la presentación del documento único europeo de contratación disponible en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

SOBRE B DOCUMENTACIÓN REFERIDA A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Contendrá la documentación necesaria para ponderar los criterios de selección de naturaleza no económica. Deberá contener, por tanto:

- Proyecto pedagógico global del centro, con el contenido y condiciones referidos en el artículo 15 B.

El proyecto se explicará en un máximo de 30 páginas DIN A 4, excluido el índice, letra arial 11, interlineado doble y unos márgenes superior e inferior de 2,5 cm y izquierdo y derecho de 3 cm.

Solo se valorará hasta la página 30 inclusive. No se valorarán las páginas 31 y siguientes, cualquiera que sea su contenido.

SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se presentará redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

“Don.....con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfonofax.....y dirección electrónica..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de concesión del servicio de gestión de dos escuelas infantiles situadas una en el barrio de los Manantiales y otra en el barrio de Aguas Vivas, así como con el pliego de cláusulas administrativas y de

condiciones técnicas que ha de regir dicho contrato, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del mismo ofreciendo:

- *Material para uso de las escuelas (elementos para trabajar la psicomotricidad, cuentos, fichas didácticas, juegos y juguetes etc) relacionados con el desarrollo del niño valorado en _____ euros anuales.*
- *Material de equipamiento para los patios valorado en _____ euros anuales.*
- *Catering de línea caliente, _____ (indicar sí o no).*
- *Ampliar el horario de los centros en _____ (no se valorarán periodos inferiores a media hora).*

, fecha, firma y sello.

.”

Se incluirá en este sobre, además, un estudio económico financiero de gastos, ingresos; con mención expresa en cada año de las pérdidas o beneficios previstos durante la ejecución del servicio con proyección a lo largo de cada uno de los años de duración del contrato, partiendo del punto de equilibrio inicial determinado por los gastos proyectados, tarifas y subvención.

Las facturas correspondientes al material que se haya ofrecido se presentarán durante el primer trimestre del curso escolar.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

14.2.4. Lugar de entrega y plazo.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de **TREINTA**



DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro del plazo señalado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (949887095), telegrama o correo electrónico (patrimonio@aytoguadalajara.es). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Artículo 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A- Mejoras gratuitas al pliego: hasta 130 puntos.

- Material para el uso de las escuelas (elementos para trabajar la psicomotricidad, cuentos, fichas didácticas, juegos y juguetes, etc.) relacionados con el desarrollo del niño: 10 puntos por cada 1000 euros anuales hasta un máximo de 40 puntos.
- Material de equipamiento para los patios: 10 puntos por cada 500 euros anuales, hasta un máximo de 40 puntos.
- Ampliación del horario: 10 puntos por cada media hora con un máximo de 40 puntos.
- Catering de línea caliente: 10 puntos.

B- Proyecto pedagógico global del Centro: hasta 100 puntos.

- Fundamentación y objetivos, hasta un máximo 10 puntos.
- Contenido y plan de actividades, hasta un máximo 20 puntos.
- Metodología, actividades y recursos, hasta un máximo de 20 puntos.
- Evaluación y plan de calidad, hasta un máximo de 10 puntos.
- Programa con familias, atención a la diversidad, educación medio ambiental, igualdad oportunidades, salud, uso de nuevas tecnologías hasta un máximo de 20 puntos.

- Proyecto de iniciación al inglés, hasta un máximo de 10 puntos.
- Actividades complementarias y de verano, hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de empate entre dos o más empresas, se adjudicará a aquella que entre su plantilla cuente con más de un 2% de personal con una discapacidad mínima de un 33%.

Artículo 16.- APERTURA DE LAS PLICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la mesa de contratación calificará la declaración responsable contenida en el sobre A. En caso de que la calificación no sea favorable, la Mesa podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días al licitador para que subsane el error. La Mesa, una vez calificada la documentación, efectuará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

16.2.- Posteriormente, en acto público celebrado en el día y hora anunciado previamente en el perfil del contratante, la Mesa procederá a la apertura del sobre B) con remisión, de la documentación contenida a los servicios municipales competentes para su valoración. El sobre C), se abrirá en el día y hora previamente anunciado en el perfil del contratante dándose a conocer al inicio de la sesión la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa de Contratación formulará al órgano de contratación la propuesta de oferta económicamente más ventajosa que estime pertinente mediante clasificación por orden decreciente de valoración de las proposiciones presentadas y admitidas. La Mesa y el órgano de contratación podrán solicitar, antes de formular la propuesta, informes técnicos de cualquier naturaleza que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.

16.3.- De conformidad con el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación



antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En este caso se compensará a los licitadores por los gastos realizados y acreditados con el límite que se acuerde por el órgano de contratación.

Artículo 17.- ADJUDICACIÓN. GARANTÍA DEFINITIVA

17.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya quedado primer clasificado para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación presente la documentación que se relaciona a continuación acreditativa de su capacidad para contratar con la Administración:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En este caso de personas jurídicas, además, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades objeto de este contrato.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de cotizaciones a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, deberá acreditar encontrarse al corriente de pago de obligaciones económicas con este Ayuntamiento. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y vendrá referida al último día de presentación de ofertas.

c) Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva indicada en el apartado 2 de este artículo.

d) D.N.I. y poder bastanteado por el Secretario General de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

e) Documentos justificativos de los requisitos de solvencia económica y financiera mediante el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios en cada uno de los tres últimos ejercicios cerrados (2014, 2015 y 2016) en el ámbito del objeto de este pliego (enseñanza preescolar), por importe igual o superior cada uno de ellos a 100.000 euros.

La acreditación del volumen anual de negocio requerido se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales de cada uno de los tres ejercicios citados, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, en caso de que el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, aportará las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Como medio alternativo de acreditación de la solvencia económica y financiera y para el caso de que la fecha de constitución de la empresa fuese inferior a tres años, la declaración de la cifra de negocios deberá estar referida al periodo



transcurrido desde la fecha de constitución hasta el 31 de diciembre de 2016 y resultar proporcionalmente igual o superior a la cifra antes expresada.

Los licitadores podrán acudir a medios externos para acreditar la solvencia económica y financiera, siempre y cuando acrediten mediante los correspondientes contratos firmados y vinculantes la disponibilidad de los medios que integran las solvencia comprometida. En este caso, la responsabilidad será solidaria.

En caso de que la oferta sea presentada por una agrupación de licitadores que se comprometan a constituirse en UTE, el volumen global de negocios requerido podrá acreditarse mediante la suma del obtenido por cada una de las entidades partícipes.

f) Relación de los principales servicios o trabajos realizados similares al objeto del presente contrato en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Se deberá, además, describir en sus términos generales los servicios gestionados. La acreditación de los servicios relacionados se hará mediante la aportación de certificado o visado de la Administración contratante, en caso de gestión de escuelas públicas. Cuando el destinatario de los servicios fuese un sujeto privado, la acreditación se llevará a cabo mediante certificado expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario.

Los licitadores podrán acudir a medios externos para acreditar la solvencia técnica y profesional, siempre y cuando acrediten mediante los correspondientes contratos firmados y vinculantes la disponibilidad de los medios que integran la solvencia comprometida. En este caso la responsabilidad será solidaria.

En el caso de ofertas presentadas por un grupo de licitadores, bastará con que alguno de sus miembros cuente con la solvencia mínima requerida en este punto, siempre que la empresa que acredite la experiencia se comprometa al menos a una participación en la futura UTE del cincuenta y un (51) %. En este caso, la responsabilidad será solidaria.

g) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Certificado acreditativo de tener en plantilla al menos un dos por cien de trabajadores discapacitados, cuando la empresa tenga una plantilla de cincuenta

o más trabajadores.

i) Justificante del pago de la publicación de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

j) Declaración jurada sobre cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

k) Póliza de daños por un capital mínimo equivalente al importe de los bienes cedidos, esto es 1.710.337 € y póliza de responsabilidad civil.

l) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias, conforme a la legislación vigente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el Ayuntamiento será el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones

En el supuesto de que se apreciaren defectos u omisiones subsanables en los documentos aportados, se comunicará al afectado al objeto de que proceda a su subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de aportación de documentación en el plazo dado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente que corresponda según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se notificará a todos los licitadores por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por los destinatarios, pudiendo, en particular, realizarse en la dirección electrónica designada en las proposiciones; y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante (www.guadalajara.es).

17.2.- El adjudicatario deberá depositar en la Caja de la Corporación una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos



establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

17.3.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por tanto responderá

- De las penalidades impuestas al contratista.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

17.4.- La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 18.- GASTOS

En virtud de la adjudicación, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y cualesquiera otros que se produzcan con el límite de 1.000 euros.

CAPITULO V.-

CONDICIONES RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN

19.1.- La formalización del contrato se efectuará dentro de los ocho días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, y se publicará en el perfil del contratante. Al contrato se adjuntará acta relacionando los bienes que el Ayuntamiento afecta al servicio.

19.2.- Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

19.3.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

19.4.- La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

19.5.- El órgano de contratación podrá designar a un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

Artículo 20.- REGIMEN SANCIONADOR

Será el previsto en los artículos 13 y 14 del pliego de condiciones técnicas.

CAPITULO VI **EXTINCIÓN**

Artículo 21.- CUMPLIMIENTO

El contrato se entenderá cumplido cuando el adjudicatario haya realizado, a satisfacción del Ayuntamiento, la prestación contratada.

Artículo 22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 286 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en los artículos 225, 287 y 288 de la citada Ley, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se establecen además como causas de resolución la manifiesta incapacidad o negligencia técnica del adjudicatario en la ejecución del servicio, el incumplimiento grave de las obligaciones que le atañen según el artículo 9 y la pérdida sobrevenida de la capacidad para contratar.

Artículo 23.- CADUCIDAD



23.1.- Procederá la declaración de caducidad de la concesión en los siguientes casos.

a) Si habiendo incurrido en infracción grave, que hubiese puesto peligro la buena prestación del servicio, declarando la Administración el secuestro y una vez levantado, se volviese a incurrir en las infracciones que lo hubiesen determinado.

b) Si el concesionario incurriese en infracciones gravísimas de sus obligaciones esenciales.

23.2.- La declaración de caducidad, basada en el epígrafe b) anterior, requerirá la previa advertencia al concesionario, con expresión de las razones que hubieran de motivarla y podrá acordarse cuando transcurridos un plazo prudencial que al efecto se señale, no se hubiesen corregido las deficiencias advertidas, imputables al concesionario.

23.3.- Se considerarán, sin perjuicio de otras, como casos de infracciones gravísimas:

- Abandono por el adjudicatario de la concesión, entendiéndose por tal suspensión de los trabajos por plazo superior a treinta días sin causa justificada a juicio de la Administración Municipal.
- Cesión, transferencia o novación de la concesión sin cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes normas.
- Dedicación del establecimiento a usos distintos del objeto de la concesión.

23.4.- La declaración de caducidad se acordará en la forma y con los efectos previstos en el artículo 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 24.- RESCATE DE LA CONCESIÓN

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a dolo o culpa del concesionario, procederá el resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con las normas vigentes en ese momento.

Artículo 25.- INTERVENTOR TÉCNICO, REVERSIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN

25.1.- Seis meses antes de que finalice la concesión el Ayuntamiento designará uno o varios interventores a los efectos previstos en los artículos

131.2.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 283.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

25.2.- Finalizada la concesión revertirá el servicio concedido al Ayuntamiento. Todos los bienes, instalaciones y obras aportados o realizadas por el contratista para la explotación pasarán a ser de propiedad del Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes.

25.3.- Asimismo, finalizada la concesión se procederá a la liquidación del contrato en un plazo máximo de tres meses.

Artículo 26.- NATURALEZA DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

26.1.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa de gestión de servicio público y el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, en los términos de los artículos 105 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

26.2.- Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría e Intervención General, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

26.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 13 de febrero de 2017
El Oficial Mayor Accidental